



Colegio San Isaac Jogues

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DE ESTUDIANTES AÑO 2020**

Basado en Decreto único de evaluación N° 67 del 2018

INDICE

Artículo N° 1	DEL PERIODO ESCOLAR	Página N° 4
Artículo N° 2	DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS ESTUDIANTES COMO SERÁN EVALUADOS	Página N° 4
Artículo N° 3	DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS APODERADOS COMO SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES	Página N° 4
Artículo N° 4	DE LAS CALIFICACIONES	Página N° 5
Artículo N° 5	DE LOS ESPACIOS PROFESIONALES	Página N° 13
Artículo N° 6	ACERCA DE LA EVALUACION FORMATIVA	Página N° 13
Artículo N° 7	ACERCA DE LA DIVERSIDAD DE EVALUACIONES	Página N° 14
Artículo N° 8	DE LAS EVALUACIONES FINALES	Página N° 15
Artículo N° 9	ACERCA DE LA EXIMICIÓN	Página N° 16
Artículo N° 10	DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES	Página N° 17
Artículo N° 11	ACERCA DE LA PROMOCIÓN	Página N° 17
Artículo N° 12	SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Página N° 18
Artículo N° 13	DE LOS INFORMES DE PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES	Página N° 21
Artículo N° 14	DISPOSICIONES ACERCA DE LA REFLEXIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES	Página N° 23
Artículo N° 15	DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	Página N° 23
Artículo N° 16	ACERCA DEL PLAGIO Y/O COPIA	Página N° 24
Artículo N° 17	DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT)	Página N° 25
Artículo N° 18	DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	Página N° 25
Artículo N° 19	DEL TALLER DE INGLES	Página N° 25
Artículo N° 20	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	Página N° 26

ANTECEDENTES DEL REGLAMENTO

a) Base Jurídica

El presente reglamento se sustenta en el Decreto N° 67 /2018 de evaluación y en toda la legislación vigente a la fecha.

b) Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual nuestro establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67 de evaluación.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

c) Del presente reglamento

El Director del establecimiento en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Este Reglamento será informado oportunamente a todos(as) los estudiantes(as) y apoderados durante el mes de marzo de cada año, con copia a las entidades respectivas de acuerdo a reglamentación actual.

Este reglamento se pondrá a disposición de la comunidad en la web del colegio y será obligación tanto del apoderado como del alumno(a) conocerlo en su cabalidad.

ARTÍCULOS

➔ **ARTÍCULO N° 1: DEL PERIODO ESCOLAR**

El año comprenderá dos períodos lectivos, con régimen semestral.

➔ **ARTÍCULO N° 2: DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS ESTUDIANTES COMO SERÁN EVALUADOS**

Durante la primera semana de cada semestre, cada docente de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes, cerciorándose de que todos los estudiantes lo comprendan, para lo cual deberá elaborar un registro impreso de que ha sido cumplido. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- 2.1. Unidades, Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de aprendizaje
- 2.2. Fechas y carácter de las evaluaciones
- 2.3. Formas y criterios de medición de cada evaluación y su calificación final si procede
- 2.4. Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para el cumplimiento del programa
- 2.5. La forma de darlos a conocer será la siguiente:
 - a) Envío de programa a los apoderados vía mensaje de texto
 - b) Copia para descarga en la página web del colegio
 - c) Revisión en clases con todos los estudiantes

➔ **ARTÍCULO N° 3: LA FORMA DE COMUNICAR A LOS APODERADOS COMO SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES**

Durante la primera reunión de apoderados de cada semestre, cada profesor jefe informará acerca de las bases de cómo serán evaluados los estudiantes y la forma en que ellos serán informados, cerciorándose de que todos los apoderados lo comprendan, para lo cual deberá elaborar un registro impreso de que ha sido cumplido.

El informe de evaluación que recibirán los apoderados, contará al menos con los siguientes aspectos:

- 3.1. Unidades, Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de aprendizaje
- 3.2. Fechas y carácter de las evaluaciones
- 3.3. Formas y criterios de medición de cada evaluación y su calificación final si procede
- 3.4. Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para el cumplimiento del programa
- 3.5. La forma de darlos a conocer será la siguiente:
 - a) Envío de programa a los apoderados vía mensaje de texto
 - b) Copia para descarga en la página web del colegio

➔ **ARTÍCULO N° 4: DE LAS EVALUACIONES Y LAS CALIFICACIONES**

No todas las actividades de evaluación serán calificadas, pudiendo ser éstas también de proceso y formar parte de una calificación final, o bien, solamente ser informativas para el docente y el alumno respecto al estado de avance del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el caso de las tareas, será cada docente quien decida e informe a los estudiantes respecto a la forma de evaluación de éstas. Debiendo ser éstas en su mayoría sólo de complemento a las actividades de aula y no deben de manera alguna ser una sobrecarga para el estudiante. Para lo anterior, los docentes contarán con tiempos de coordinación para definir la frecuencia de las tareas y dosificar la carga de trabajo para los estudiantes.

4.1. Todas las evaluaciones aplicadas en nuestro establecimiento considerarán al menos cuatro momentos:

4.1.1. Preparación

Corresponde a la etapa de enseñanza-aprendizaje para el alumno. Siendo el espacio de tiempo en que cada docente proporciona y acompaña en la adquisición de conocimiento, el desarrollo de habilidades y actitudes por parte del estudiante.

4.1.2. Evaluación

Corresponde a la evaluación misma, pudiendo ser ésta de cualquiera de los tipos mencionados en este reglamento.

4.1.3. Retroalimentación

Corresponde a la instancia en que el docente refuerza o corrige a los estudiantes respecto a las respuestas correctas o resultados de una evaluación.

4.1.4. Remedial

Corresponde a una instancia de reevaluación de parte o la totalidad de lo evaluado según corresponda en base a los resultados obtenidos. Esta evaluación puede corresponder a una nueva calificación que reemplace a la original o bien, será un ponderación de la calificación final. El criterio de aplicar o no una remedial será en base a la revisión de las causas y los procesos previos a la evaluación, entre UTP y el profesor de la asignatura.

4.2. Disposiciones generales

4.2.1. La exigencia mínima para obtener una nota 4.0 será de un 60% en todos los procesos evaluativos que se realicen. A excepción de aquellos que contemplen un porcentaje diferente en el presente reglamento.

4.2.2. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificación de los estudiantes y alumnas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se registrarán al término del año escolar con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal **usando el método de truncado a la décima** en la calificación final de cada asignatura y su respectivo promedio anual. También se aplicará esta metodología al promedio general semestral y el promedio general anual

4.2.3. Todo alumno podrá requerir retroalimentación de sus calificaciones directamente con el docente de asignatura. De no contar con respuesta de parte de éste, podrá hacerlo con su profesor jefe, y de la misma forma, de no contar con respuesta de éste, podrá hacerlo con la Unidad Técnico Pedagógica.

4.2.4. Para el caso de ser sorprendido en actitud sospechosa y ante un llamado de atención previo por parte del (de la) docente, se le retirará la prueba y será calificado con lo que ha respondido hasta ese momento. En la situación de que el alumno(a) se niegue a entregar la prueba será calificado con nota mínima (1.0). En ambos casos la situación deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno e informado por escrito a UTP

4.2.5. Toda calificación mínima (1.0) obtenida por un alumno en una evaluación deberá ser informada a UTP por escrito y adjuntando la evidencia obtenida, y también informada personalmente al apoderado en un plazo no superior a una semana por parte del profesor de asignatura.

- 4.2.6. No se podrán realizar modificaciones a las calificaciones una vez registradas en el libro de clases, ya sea utilizando corrector y/o reescribiéndolas, sin previa consulta y autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, debiendo para ello el docente a cargo de la asignatura presentar una justificación por escrito del motivo de dicho cambio a UTP.
- 4.2.7. Si un alumno o un grupo de estudiantes tienen acceso a una prueba antes de ser aplicada, cualquiera sea la forma o el medio, ésta quedará automáticamente invalidada para todo el curso y se aplicará una nueva evaluación con una exigencia del 70%, sea cualquiera el tiempo en que el docente se entera de dicha situación y deberá registrarlo en el libro de clases e informar a UTP e Inspectoría General

4.3. Considerando que la evaluación se orienta entre otros aspectos, a:

- 4.3.1. Conocer los logros y avances que presenta cada alumno(a) en relación a los objetivos planteados.
- 4.3.2. Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender; el tipo de errores que cometen y cómo emplearlos para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- 4.3.3. Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- 4.3.4. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes(as) de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.
- 4.3.5. Permitir que los estudiantes(as) conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

4.4. Se fijan los siguientes momentos de evaluación:

- 4.4.1. La Evaluación Diagnóstica.

Es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad. Posee una función diagnóstica y se implementará al inicio del cada semestre para verificar conductas de entrada sobre pre-requisitos de aprendizajes previo y a su vez detección de habilidades necesarias para el logro de los objetivos de la programación del semestre.

Esta evaluación diagnóstica, será dirigida a todas las asignaturas del Plan de Estudio, correspondiente a la Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico–Humanista.

Estas evaluaciones se expresarán con los siguientes conceptos:

L = Logrado NL = No Logrado

Para el caso de la Educación Parvularia se aplicará en las mismas modalidades anteriores pero empleando los siguientes conceptos

L = Logrado NL = No Logrado NO= No Observado

Esta evaluación se aplicará a mas tardar la segunda semana de clases de cada semestre y deberá estar registrada en el libro de clases a mas tardar el último día hábil de marzo y agosto.

4.4.2. Evaluación de Proceso o Formativa

Éste ofrece recursos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los estudiantes(as), orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno(a) con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido(a). La autoevaluación y la co-evaluación contribuyen a este propósito.

Esta evaluación cumple con una función formativa y además de verificar el estado de avance del aprendizaje de los estudiantes y alumnas, aportando información sobre el desarrollo y efectividad de los procesos pedagógicos que se han puesto en marcha durante el semestre.

Este proceso evaluativo considerará dos aspectos en el aprendizaje de los niños y niñas.

4.4.3. Evaluaciones de Unidad

La evaluación de unidad tiene por objetivo medir los avances y cumplimientos de los objetivos de aprendizajes a lograr durante el desarrollo de cada unidad en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias.

Para dar cumplimiento a este objetivo, se aplicarán pruebas escritas basadas en todo lo trabajado durante el desarrollo de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, habiendo sido profundizado y retroalimentado debidamente.

La aplicación se realiza con apoyo electrónico en el registro de respuestas de parte de los alumnos mediante el uso de *PinBlack*, uso del cual los alumnos han sido entrenados debidamente con anterioridad a la aplicación a este tipo de evaluación.

Todas las pruebas de unidad son escritas y C1. Tendrán un tiempo real de aplicación de 80 minutos, quedando los 10 minutos restantes para entrega de instrucciones y recepción de pruebas.

4.4.4. Evaluaciones semestrales

La evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los estudiantes(as), en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los niños y niñas integren el conocimiento; esto contribuye a que desarrollen conciencia de totalidad, puedan asignar mayor significancia a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento.

Además, cumple con una función sumativa y tiene la finalidad de verificar la presencia o ausencia de las habilidades, capacidades y destrezas de interrelación e integración de los aprendizajes que se han trabajado durante el semestre y una parte de éste.

Esta evaluación será Coeficiente 2 y se llevará a efecto de acuerdo a la planificación de la Unidad Técnico Pedagógica, e incluirá a los menos los aprendizajes y habilidades más relevantes tratados a la fecha de la evaluación.

Todas las pruebas semestrales escritas tendrán un tiempo real de aplicación de 80 minutos, quedando los 10 minutos restantes de cada módulo para entregar las instrucciones de quien la aplica y para recibirlas.

4.5. Respecto a la forma de aplicar las evaluaciones

Se podrán aplicar pruebas no estandarizadas y estandarizadas con hojas de respuestas o pinblack para los estudiantes(as), con el objetivo de familiarizarlos con el formato de pruebas de medición nacional. Será obligación de los estudiantes responder siempre de acuerdo a lo requerido, según sea el caso.

4.6. Respeto a las ausencias de los estudiantes a las evaluaciones

En cuanto a las justificaciones por inasistencia a una evaluación, ésta deberá ser hecha obligatoriamente por el apoderado(a) en un plazo máximo de 48 horas, correspondientes a dos días hábiles después de rendida la evaluación. Si se tratase de problemas de salud del alumno o cualquier integrante del grupo familiar, bastará con la presentación de un certificado médico en un plazo máximo 72 horas, correspondiente a tres días hábiles que justifique la inasistencia una vez rendida la prueba. En cualquier caso, se podrá ampliar el plazo si se tratase de situaciones emergentes que lo justifiquen, como pérdida de algún familiar, viajes fuera de la región, enfermedad graves de de familiares directos, u otro que deberá ser tratado en la oportunidad, directamente con la Unidad Técnico Pedagógica, quien informará al apoderado(a) y al alumno las nuevas fechas de evaluación.

La recepción de los certificados que justifiquen una inasistencia estará a cargo de inspectores de recepción del colegio, quienes informarán diariamente a los docentes y UTP vía informe por correo electrónica y los archivarán en las fichas de cada estudiante.

Si un alumno llega atrasado a rendir una evaluación podrá elegir entre rendir la evaluación con el tiempo restante de aplicación de ésta, vale decir, rendirla y terminar al mismo tiempo que sus compañeros; o bien, dirigirse a UTP a informar de la situación para coordinar la aplicación de la misma en otro momento del día u otra fecha a acordar con el alumno.

4.7. Respeto a otros tipos de evaluaciones

También al finalizar el semestre se hará entrega de los informes de evaluación de Desarrollo Personal, el cual medirá tres áreas en Enseñanza Básica y cinco en Enseñanza Media. Ellas son:

Enseñanza Básica:

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno

Enseñanza Media

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno
- Área de desarrollo del pensamiento
- Área del desarrollo del conocimiento

La escala de esta evaluación comprende los siguientes conceptos:

S	:	Siempre
G	:	Generalmente
O	:	Ocasionalmente
N	:	Nunca
X	:	No observado

4.8. Respeto a la Evaluación Diferenciada

- 4.8.1. La Evaluación Diferencial, en un sentido amplio, es un recurso técnico con el cual cuenta el docente cuando la situación de enseñanza-aprendizaje lo amerite.
- 4.8.2. Respeto a los facultativos médicos que pueden extender certificados válidos en donde solicitan una evaluación diferenciada para el alumno(a), están las especialidades de **Neurología y Siquiatría**. Serán ellos quienes deben entregar la mayor cantidad de antecedentes posibles acerca del diagnóstico; medicación, de existir; y sugerencias metodológicas que deben ser trabajadas con el alumno(a).
- 4.8.3. Esta evaluación consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características diferentes que presenta el alumno(a) y de acuerdo a las especificaciones del profesional especialista y a la opinión de los profesionales que el establecimiento tiene para tal efecto. Esta evaluación podrá ser adecuada curricularmente de ser necesario concordante con los requerimientos de cada estudiantes, que nos permite observar los aprendizajes de los estudiantes(as) midiendo, interpretando y tomando las decisiones dentro de un contexto.
- 4.8.4. La vigencia de los certificados médicos para este caso, serán válidos solo para el año escolar en que se presentan.
- 4.8.5. La renovación de la condición del alumno para ser evaluado diferencialmente deberá ser realizada hasta el último día hábil del mes de marzo del año evaluado para el caso de necesidades educativas transitorias, y hasta el 30 de junio para el caso de necesidades educativas permanente y según formato requerido por el establecimiento. Para los estudiantes que se encuentran en esta situación por primera vez, deberán presentar dicho informe en la Unidad Técnico Pedagógica y una vez analizado y aprobado comenzará a regir su nueva forma de evaluación.
- 4.8.6. Todas las situaciones especiales detectadas por el profesor(a) de asignatura o profesor jefe durante el transcurso del año deberán ser informadas, según sea el caso, a UTP u Orientación, quienes a su vez podrán solicitar al apoderado un diagnóstico de un profesional con especialidad requerida para que evalúe al alumno y elabore un informe y sugerencias con respecto a sus necesidades y las

asignaturas de aprendizaje que requieren de apoyo pedagógico. Esta medida regirá desde la recepción y aprobación del mismo y durará hasta lo ocurra primero entre, el alta del alumno(a) o la finalización del año escolar.

- 4.8.7. Si existen estudiantes(as) que han sido derivados(as), diagnosticados(as) y tratados(as), y no sigan el tratamiento otorgado por el especialista, se citará por parte de UTP y en conjunto con el especialista que atiende al alumno, al apoderado para revisar y hacer cumplir lo señalado por éste, y de no asistir él a dicha citación, se abrirá un expediente para registrar el seguimiento del caso.
- 4.8.8. Respecto al registro de los estudiantes(as) con evaluación diferencial, se desarrollará de la siguiente forma:
- a) Se consignará en la hoja de vida del estudiante a cargo de UTP, la información que especifique el diagnóstico del especialista, complementando ésta mediante el envío vía mail del documento en su totalidad, tanto a los docentes involucrados como al equipo de gestión y equipo multidisciplinario
 - b) Se registrará en la hoja de evaluación de cada asignatura del libro de clases en que debe aplicarse la Evaluación Diferenciada, marcando con la sigla ED.
 - c) Se elaborará una nomina de estudiantes(as) con sus respectivos diagnósticos a cargo de los diferentes especialistas, según sea el caso, la cual será informada a UTP mensualmente, indicando además breve descripción del trabajo realizado y el estado de avance en que se encuentra el (la) estudiante.
 - d) La documentación enviada por el especialista será recibida exclusivamente por UTP, quienes serán los encargados de informar a quien corresponda, archivar y llevar un registro actualizado de éstos.
 - e) Cada profesor de asignatura deberá tener un registro de la evidencia necesaria que respalde el trabajo realizado con los estudiantes que tienen evaluación diferenciada
 - f) En relación a los Instrumentos de Evaluación diferencial, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada estudiante, dependiendo a la vez de la asignatura de aprendizaje en la cual necesite o haya sido sugerido por el especialista y aprobado por el equipo de especialistas del establecimiento en conjunto con UTP.
 - g) Los momentos en que se aplicarán las evaluaciones diferenciales, corresponderá a los diferentes tipos de evaluación contempladas en este reglamento y/o a los procesos que establezcan los encargados de colegio para cada caso
 - h) Las evaluaciones podrán ser aplicadas tanto en el aula con el docente titular o con algún especialista, según lo determinen los profesionales de establecimiento

(Especialistas de apoyo en conjunto con UTP). Si es el especialista es quien aplica el instrumento, tendrá un plazo de tres días hábiles para informar al docente de aula del resultado, y será este último quien califique la evaluación.

- i) Los aspectos técnicos asociados a la evaluación diferenciada, se encuentran detallados en documento anexo al presente reglamento de evaluación.

➔ **ARTÍCULO N° 5: DE LOS ESPACIOS PROFESIONALES**

Todos los docentes contarán con espacios de tiempo para la coordinación de las actividades y análisis de resultados, ya sea con sus paralelos de nivel o con sus pares de asignatura. Asimismo, en estos espacios los docentes podrán discutir y coordinar de manera colaborativa todas las actividades inherentes a su función. Todo lo anterior con la finalidad de promover las mejoras continuas de todos los procesos y prácticas evaluativas y de enseñanza.

➔ **ARTÍCULO N° 6: ACERCA DE LA EVALUACION FORMATIVA**

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen

Respecto a la evaluación formativa mencionada en el artículo precedente, nuestro establecimiento dispondrá de al menos las siguientes estrategias para potenciarla:

6.1. Formación Continua

Los docentes serán capacitados continuamente en todo lo relacionado con instrumentos y habilidades necesarias para profundizar en la evaluación formativa.

6.2. Evaluación diagnóstica

Se aplicarán evaluaciones diagnósticas tres veces en el año para diagnosticar y monitorear del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

6.3. Reflexión Continua y retroalimentación

Los compartirá y reflexionará, tanto con sus pares como con los estudiantes, los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes, cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

Se definirán instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas. Se generarán espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

➔ **ARTÍCULO N° 7: ACERCA DE LA DIVERSIDAD DE EVALUACIONES**

7.1. Variedad de instrumentos para medir

El colegio dispondrá de variadas estrategias, formas de evaluar, calificar, monitorear y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, contando con diferentes procedimientos para evaluar, comunicar y determinar la situación final de cada uno de ellos.

7.1.1. Instrumentos a utilizar

a) El trabajo escolar individual fuera del establecimiento:

- Tareas
- Guías de trabajo
- Carpetas
- Investigaciones
- Cuestionarios
- Portafolios
- Práctica instrumental
- Lecturas complementarias
- Ensayos escritos
- Salidos pedagógicas
- Otros acorde a las necesidades de cada asignatura y el nivel del estudiante.

b) El trabajo escolar individual y grupal en el establecimiento:

- Pruebas escritas u orales
- Guías de trabajo
- Dramatizaciones
- Disertaciones
- Lectura Complementaria
- Elaboración de material audio-visual
- Interrogaciones
- Práctica de Laboratorio
- Maquetas
- Interpretaciones musicales
- Construcciones

- Otras evaluaciones sugeridas por especialistas para estudiantes con evaluación diferenciada
- Eventos especiales (Salidas a terreno, visitas guiadas, ferias científicas, visitas a museo, teatro, etc.).
- Trabajo en clases (firmas y timbres)
- Otros acorde a las necesidades de cada asignatura y el nivel del estudiante.

Notas:

Los trabajos grupales se realizarán exclusivamente al interior del establecimiento y en la hora de clases en los niveles, de primero a octavo año básico. Luego, están permitidos para la Enseñanza Media realizarlos fuera del establecimiento.

Se permitirán situaciones especiales fuera del establecimiento para los niveles de 7º y 8º Básico, previa autorización de UTP

Los eventos especiales (salidas a terreno) serán de carácter obligatorio, su ausencia voluntaria, será evaluada con otra evaluación equivalente, de acuerdo a las especificaciones entregadas por el profesor(a) de asignatura correspondiente.

Todas las pruebas parciales escritas C1 tendrán un tiempo real de aplicación de 60 minutos.

➔ **ARTÍCULO N°8: DE LAS EVALUACIONES FINALES**

8.1. Examen anual y pruebas especiales

Para los estudiantes y alumnas de 7º Básico a 3º año de Enseñanza Media, se aplicará un examen final, con los objetivos de aprendizaje más relevantes tratados durante el año en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

El Examen anual tendrá una ponderación de un 20%, correspondiendo el 80% restante al promedio aritmético truncado de los promedios semestrales de cada asignatura. En estos niveles y asignaturas, los estudiantes no tendrán derecho a prueba especial adicional.

El alumno(a) que no se presente a rendir un examen final escrito, será citado por segunda vez por el docente de la asignatura en fecha y hora a definir por él, y en caso de que no se presente se informará a UTP para determinar pasos a seguir.

Para todos los cursos y asignaturas que no rinden examen anual escrito según lo estipulado en los puntos anteriores del presente reglamento, tendrán derecho a una prueba especial final **aquellos estudiantes(as) que tienen una o dos asignaturas anuales con promedio 3.9 y la aprobación de una de ellas incide en su repitencia.**

Existiendo dos opciones finales para el caso, si el alumno reprueba esta evaluación especial (nota inferior a 4.7) quedará con promedio final anual de un 3.8 y si la aprueba (nota igual o superior a 4.7) quedará con promedio final anual de un 4.0

La prueba especial quedará registrada en el libro de clases en una columna designada para ello, diferente y junto a los promedios semestrales, la cual se considerará para el cálculo del promedio anual, teniendo ésta una ponderación de un 15%, quedando el 85% restante para el promedio aritmético truncado de ambos semestre.

➔ **ARTÍCULO N° 9: ACERCA DE LA EXIMICIÓN Y PRUEBAS RECUPERATIVAS**

9.1. Eximición

No obstante a lo señalada en el artículo anterior, los estudiantes(as) que obtuviesen como promedio anual truncado 6,0 o superior, serán eximidos del examen final, reemplazando este examen por dicho promedio. Para los estudiantes eximidos existirá la opción de rendirlo voluntariamente.

Ningún estudiante se podrá eximir de asignatura alguna, debiendo es establecimiento proporcionar todos los elementos de evaluación cuando el caso lo requiera.

9.2. Respecto a las evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones pendientes de estudiantes que por diferentes motivos no pudieron rendirlas en aula según calendario deberán:

9.2.1. Ser aplicadas la siguiente semana posterior a la aplicación de la prueba en jornada alterna para todos los niveles de acuerdo a la siguiente información:

Jornada de la mañana : Día jueves de 14:00 a 15:30 hrs.

Jornada de la tarde : Día jueves de 10:00 a 11:00 hrs.

9.2.2. Estas evaluaciones podrán ser elaboradas en un formato distinto al aplicado en la evaluación original.

9.2.3. De no asistir nuevamente a rendir la evaluación y en caso de no justificar su inasistencia, la nueva evaluación aplicada serán con una exigencia del 70% para el estudiante.

9.2.4. Los plazos para que las notas estén registradas tanto en libro de clases como en el sistema computacional es el mismo señalado en el punto anterior.

9.2.5. Será responsabilidad de cada docente entregar las evaluaciones atrasadas a UTP para su revisión con a lo menos 48 horas de anticipación, en formato digital y con el nombre de cada estudiante en formato Word.

9.2.6. En caso de que una inasistencia prolongada y que impliquen la ausencia a más de una evaluación, deberá dirigirse el alumno personalmente a UTP para que se recalendaricen sus aplicaciones. De igual forma deberá justificar la inasistencia con presencia del apoderado o con certificado médico

NOTA: Todos los estudiantes podrán rendir sus evaluaciones atrasadas de acuerdo a puntos anteriores, sea que tenga o no justificación de su ausencia a evaluación de aula, en ningún caso se le podrá negar este derecho.

➔ **ARTÍCULO N° 10: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

10.1. Respecto a todas las evaluaciones aplicadas en nuestro establecimiento

10.1.1. Las calificaciones deberán estar registradas tanto en el libro de clases como en el sistema interno computacional con un plazo máximo de 10 días hábiles corridos una vez aplicada la evaluación o terminado un proceso evaluativo. Este mismo plazo máximo es para la entrega a los alumnos de las evaluaciones y de la retroalimentación de la misma.

10.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, cada asignatura deberá tener registrada al menos una calificación mensual en el libro de clases y en el sistema computacional a partir del mes de marzo para el primer semestre y de agosto para el segundo semestre.

➔ **ARTÍCULO N° 11 : ACERCA DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción de los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas ó actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

11.1. Respecto del logro de los objetivos

11.1.1. Serán promovidos los estudiantes que hubieren logrado la aprobación de los objetivos de todos las asignaturas ó actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

11.1.2. Serán promovidos los estudiantes (as) que no hubieren aprobado una asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 ó superior, incluido la asignatura no aprobada.

11.1.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidas las no aprobadas.

11.2. Respecto a la asistencia a clases

11.2.1. Serán promovidos todos los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica al 4º año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases anuales. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes

11.2.2. No obstante, todo apoderado cuyo alumno presente un porcentaje de asistencia anual inferior al 85%, podrá elevar una solicitud de promoción dirigida al Director del Establecimiento, explicando, detallando y justificando las causales o motivos de las inasistencias de su pupilo(a), con el debido respaldo que se requiera en cada caso. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

➔ **ARTÍCULO N° 12: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Todas las situaciones especiales de promoción, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; serán resueltos entre el Director, jefe de UTP y Consejo de Profesores, resguardando siempre todas las facilidades posibles para que los estudiantes puedan cursar y ser promovidos si cumplen con los requisitos requeridos para ello.

12.1. Situaciones especiales a considerar son:

12.1.1. Situación de Embarazo

En nuestro establecimiento, las alumnas embarazadas o en maternidad:

Tienen el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así mismo, contarán con las facilidades académicas necesarias para cumplir con toda su etapa escolar.

Podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de otorgarles las facilidades académicas necesarias, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a su educación y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Para ser promovidas, serán eximidas de la obligación de asistir el 85% a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, todo lo anterior debe ser respaldado por parte de la estudiante con los certificados o documentos pertinentes.

12.1.2. Cierre de Año Anticipado

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo(a), deberá hacerlo presentando una solicitud por escrito formalmente en la Unidad Técnica Pedagógica, dirigida a la Dirección del establecimiento. Esta petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del (la) alumno(a), de manera que esté informado de la petición de *“Cierre anticipado del año escolar”*

- a) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, o no clínicas, el (la) estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente:
 1. Para el caso de situaciones clínicas, deberá presentar protocolo de exámenes, diagnóstico y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del (de la) alumno(a).
 2. Para el caso de situaciones no clínicas, deberá presentar toda la documentación necesaria que respalde la solicitud,
- b) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, la Unidad Técnica Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

c) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán:

- 1) Para situaciones clínicas, haber rendido a lo menos un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 2) Para situaciones no clínicas, encontrarse en el último mes calendario del año escolar respectivo, sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Se excluyen de este caso, viajes de placer o aquellas que no representen un cambio de región o país.

d) Situaciones Generales a Considerar

- 1) Todas las situaciones especiales no contempladas en este protocolo, serán resueltas por el director del establecimiento.
- 2) La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.
- 3) Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, adjuntando más información si fuera necesario
- 4) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente. Todo esto al finalizar el año escolar de todo el establecimiento.
- 5) Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo a lo acordado por las partes.
- 6) Se deja establecido que cualquiera sea el motivo del cierre del año escolar, para efectos de promoción de curso, se contemplarán las notas que el alumno(a) tiene a la fecha de aplicación de éste, vale decir, para ser promovido, debe cumplir con los requisitos de promoción anual según decreto aplicado al nivel que cursa el alumno(a), en caso contrario, si las calificaciones no lo permiten, el alumno(a) debe repetir el nivel que cursa.

12.1.3. Traslado de Colegio

Si un alumno(a) se incorpora al colegio una vez se encuentra en proceso el año escolar, deberá traer al menos el mismo número de calificaciones que tienen los estudiantes de nuestro establecimiento, de ser inferior, se aplicarán las evaluaciones pertinentes en el plazo de tres semanas una vez se haga efectivo el traslado.

➔ **ARTÍCULO N° 13: DE LOS INFORMES DE PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES**

13.1. Respecto a la forma de comunicar los resultados

En cuanto a la forma de comunicar los resultados a los estudiantes(as) y a sus respectivos padres y apoderados, se hará mediante Informes Parciales tres en cada semestre, dos parciales, (mayo-junio y octubre-noviembre) y otro con la situación de término de semestre (julio-diciembre), una vez finalizadas las clases, cuya fecha será informada a través de la calendarización anual del colegio en las reuniones de apoderados y las web del colegio.

No obstante lo anterior, será responsabilidad de cada estudiante llevar su propio registro de sus evaluaciones, lo que le permitirá tener una visión general y actualizada de su situación académica.

13.1.1. Serán los profesores jefes de cada curso los encargados de informar a los estudiantes y a apoderados del rendimiento académico de sus estudiantes en las siguientes instancias:

- a) Una vez en cada semestre deberá entregar dos informes parcial de notas de todos los estudiantes de su curso a los apoderados
- b) Una vez finalizado el primer semestre deberá informar mediante entrevista personal a los apoderados de los estudiantes que han tenido un rendimiento insuficiente en este periodo, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
- c) Una vez entregado el segundo informe parcial de notas del segundo semestre, deberá informar mediante entrevista personal a los apoderados de los estudiantes que se encuentren en una situación académica insuficiente y con riesgo de no aprobación del nivel, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
- d) Una vez cerrado el año escolar deberá informar mediante entrevista personal al apoderado en conjunto con el (al) alumno(a), la repitencia del alumno, explicando las causales aplicadas y establecidas en el presente reglamento, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.

- e) Informar al cierre de cada semestre las notas de otras asignaturas, si el alumno(a) o el apoderado(a) lo requieren.
- f) Se consideran el sistema de mensajería *papinotas* como medio oficial de información al apoderado.
- g) Si el apoderado no asiste a cualquiera de las entrevistas será notificado por el profesor vía *papinotas* y dejará registro en el libro de clases.

13.1.2. Serán los profesores de asignatura de cada curso los encargados de informar a los apoderados y estudiantes(as) del rendimiento académico en las siguientes instancias:

- a) Informar a los estudiantes la calificación obtenida en los mismos plazos establecidos en el presente reglamento para registrar las notas en el libro de clases y en sistema de gestión interno online
- b) Citar al menos una vez al semestre a los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento mediante entrevista personal, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases. Pudiendo, en el caso de que sea un número importante de apoderados, citarlos de forma grupal.
- c) Deberá informar a UTP y al profesor Jefe los estudiantes que deberán rendir pruebas especiales de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento e informar por escrito al alumno y al apoderado de las fechas y horarios establecidos para esto.
- d) Deberá citar para informar a los apoderados cada vez que un alumno sea calificado con nota mínima, ya sea por haber infringido este reglamento o por rendimiento académico.
- e) Se consideran el sistema de mensajería *papinotas* como medio oficial de información al apoderado
- f) Si el apoderado no asiste a cualquiera de las entrevistas será notificado por el profesor vía *papinotas* y dejará registro en el libro de clases.

➔ ARTÍCULO N° 14: DISPOSICIONES ACERCA DE LA REFLEXIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Además de lo mencionado en el artículo N° 6 del presente reglamento, existen las siguientes instancias de reflexión de progreso de los estudiantes:

14.1. Con los Docentes

Se analizan en consejos de reflexión pedagógica los resultados obtenidos con los estudiantes y se acuerdan estrategias a seguir.

Se realizan reuniones mensuales con los docentes para analizar los casos especiales y que requieren de mayor apoyo pedagógico de parte del establecimiento

14.2. Con Equipo Directivo

Una vez a la semana y en conjunto con el equipo multidisciplinario, el equipo directivo revisa las situaciones de avance de los estudiantes en situaciones especiales de aprendizaje

14.3. Con los Estudiantes

La Unidad Técnico Pedagógica, se reúne con los estudiantes y/o los padres de aquellos que tienen mayores retrasos pedagógicos para hacer seguimiento, monitoreo y acordar estrategias de trabajo con ellos.

➔ **ARTÍCULO N° 15: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

No obstante lo señalado en el artículo N° 11 de este reglamento, las situaciones de aquellos estudiantes que no hubiesen logrado los requisitos para ser promovidos, serán revisadas por el Director, UTP y consejo de profesores pudiendo llegar a las siguientes resoluciones: **El alumno no es promovido, o bien, el alumno es promovido**

En ambos casos se contará con toda la evidencia necesaria que respalde dicha decisión, la cual será compartidas con los padres o apoderado del estudiante. En dicha instancia se informará además de las medidas pedagógicas de acompañamiento que tendrá el estudiante el año siguiente, ya sea para que logre su promoción al nivel superior, en caso de no ser promovido, o bien, para que logre nivelar sus aprendizajes con sus compañeros de curso, en el caso de ser promovido.

➔ **ARTÍCULO N° 16: ACERCA DEL PLAGIO Y/O COPIA**

Para la situación en que un alumno sea sorprendido copiando en alguna evaluación, o plagiando el trabajo de algún compañero u otro autor, deberá seguir los siguientes procedimientos:

Por la situación disciplinaria será derivado a Inspectoría General, quien resolverá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar las posibles sanciones y/o acompañamientos que deberá seguir es estudiante.

En cuanto a la evaluación, ésta será aplicada nuevamente, pudiendo ser del mismo tipo o reemplazada por otra similar y equivalente, quedando su calificación final con una exigencia del 70%

16.1. Se considerarán copia las siguientes situaciones:

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros, en el trascurso de un control, sin la autorización del profesor (verbal, señas, digital, por escrito, entre otras)
- c) Observar lo escrito en controles de otros estudiantes, sin la autorización del profesor.
- d) Mantener a la vista o en uso cualquier artefacto electrónico como celulares, tablet, PC, mp3, mp4, etc. Sin autorización del profesor
- e) Presentar trabajo con apropiación intelectual y/o copiado de internet (plagio), ya sea este total o parcial (se entenderá parcial sobre tres líneas idénticas)
- f) Intercambiarse las pruebas, sean éstas con filas o no.
- g) Intercambio de Pinblack
- h) Cualquiera otra forma que implique que tuvo acceso a información de la evaluación de manera ilícita.

➔ ARTÍCULO N° 17: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT)

17.1. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), son competencias que los estudiantes deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son transversales, porque tienen un carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno(a). Se encuentran presentes en el currículo y la programación del docente. Para el logro de estos objetivos, la escuela realizará una planificación intencional coordinada por orientación, para destacar algunos que se desprendan del Proyecto Educativo y

de las necesidades de los estudiantes y alumnas.

- 17.2. El colegio informará a los apoderados de la evaluación del logro de su pupilo de los OAT, a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. El primer informe se entregará al término del primer semestre y el segundo al finalizar el año escolar, siendo éste el informe anual. Para tal efecto, cada profesor, adoptando las áreas que considera el informe de desarrollo personal y social, registrará las observaciones más significativas en una hoja de vida del alumno o alumna (libro de clases de 1º básico a 4º año medio).

➔ **ARTÍCULO N° 18: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

- 18.1. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de aprendizaje Religión y Orientación, no incidirá en su promoción y será homologada a un concepto de acuerdo a siguiente cuadro

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.0 a 3.9	I	Insuficiente
4.0 a 4.9	S	Suficiente
5.0 a 5.9	B	Bueno
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno

- 18.2. Nuestro colegio por tener carácter humanista –cristiano, considerará obligatorio cursar la asignatura de Religión.

➔ **ARTÍCULO N° 19: DEL TALLER DE INGLES**

Se dictará un taller de inglés para los estudiantes(as) de Educación Parvularia hasta 4º Básico, el cual será evaluado, pero no incidirá en el promedio final del alumno (a) ni en su promoción.

➔ **ARTÍCULO N° 20: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO**

- 20.1. El Director del Establecimiento Educacional, Inspector General, el Jefe de U.T.P. y los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media. Esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentándose por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- 20.2. La situación final de promoción de los estudiantes y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los Padres y Apoderados un Informe anual de estudio que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación de promoción final correspondiente.
- 20.3. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas según el Decreto N° 67 /2018. Y Si aún persisten, por los organismos gubernamentales correspondientes.

UBERLINDA SIERRA C.

Jefe UTP

Prebásica – 1ºBásico

NERY BARROSO U.

Jefe UTP

2º Básico-5º Básico

MANUEL ZUÑIGA P.

Jefe UTP

6º Básico – 4º Medio

NORBERTO ARANEDA G.
Director